

o de otra especie, en que esta villa pueda ser actor  
o demandada y en ellos y cada uno parezca en la ex-  
presa de N. Sala y de mas Tribunales que combenga pre-  
sentando escritos, Encomiendas, Fiestas, Pruebas, y  
el de mas Genero de ellas, fache, avone, y haga las Reu-  
ciones competentes y se decida de ellas quando le pa-  
reciere, hozga autos y sentencias inter vocatorios y defi-  
nitivas, consienta lo proprio y lo adbeno agele o  
suplica, formando su Ramo en todas Instancias y  
Tribunales hasta su decision final, gane cartas R. Do-  
bre cartas y otros qualquier Despachos, Requesa y exi-  
ja de ello su cumplimiento, pida costas, proteste y pido lo  
necesario, haciendo sobre lo que queda narrado las  
gerciones y Dilig. Judiciales y otra que estime oportu-  
nas: Que el poder que para todo ello se requiere  
y es necesario es de mismo Dno. Sr. otorg. por si y a nom-  
bre de este V. Ayuntamiento da a el expresado D. Ger-  
nimo Benito de la Puerta, en plena e ilimitada for-  
ma, y tanto que por falta de el no omita Dilig.  
alguna, pues para este caso da aqui por insertar e in-  
corporar de vervo ad verbum las de mas clausulas  
cerenciales o solemnes que para ello se requieran,  
con franca libre y grat. Admisiones. facultad de  
enfinciar, firmar y substituir y onla obligoz. y Re-  
levaz. legal: en cuyo Fiestimonio avilo otorg. y  
firmo siendo Fiestigo D. Thomas de Mata y

